

# El Eco de Cartagena.

Año XXVII.

DIARIO DE LA NOCHE.

Núm. 7734.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

CARTAGENA.—Un mes, 3 pesetas; tres meses, 8 id.—PROVINCIA, tres meses, 7'50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11'25 id.  
La suscripción empezará á contarse desde el 1.º de cada mes.  
Corresponsales en París para anuncios y reclamos, M. A. Landry, rue Caumartin, 61.—JOHN F. JOHNSON, bis rue du Faubourg-Montmartre.—En Londres, 166 Fleet Street E. C.

Números sueltos 15 céntimos.

## CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de lo anunciado, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Administrador.—D. EMILIO GAMBO LÓPEZ.

REDACCION Y ADMINISTRACION, MAYOR, 24.

Anuncios á precios convencionales.

VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1887.

## CADUCIDAD DE MINAS.

### (Derechos de superficie)

Constantemente publica el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones de deudores por derecho de superficie de minas, á quienes se les requiere para que satisfagan sus descubiertos, dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de dar por caducada la concesión minera, sin apelación de ningún género, ocupando tal disposición, perturbaciones de importancia en los intereses de este ramo, además de una grave infracción legal, que echa por tierra el derecho de propiedad garantido por las leyes.

Para que tanto el Sr. Gobernador, como el Sr. Jeje de Fomento, marchen con parsimonia en tan delicado asunto, copiamos á continuación una real orden que establece la verdadera jurisprudencia en esta materia, cuya superior disposición no está en armonía con las conminaciones de caducidad que aparecen en el *Boletín oficial* y que nos parecen arbitrarias.

Dice así la real disposición á que nos referimos:

«El Sr. En vista de la consulta elevada á este ministerio en 25 de Noviembre próximo pasado, por el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real acerca de la inteligencia y aplicación de lo resuelto en real orden del mismo mes, relativa al expediente de concesión de la mina denominada «El Dulce Nombre de Jesús», en el Rey (q. d. g.) de acuerdo con la dirección general del cargo de V. I., ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que estando sujeto el concesionario de la expresada mina á las cargas y prescripciones del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1886 hasta el momento en que participó al Gobierno de la provincia su desistimiento ó abandono, proceda ante todo á averiguar si adeuda alguna cantidad al tesoro por el cánón anual que le correspondía satisfacer desde el otorgamiento de la concesión, y á cuyo efecto el Gobernador deberá oficiar á la administración económica, indicándole el día hasta en que venia obligado á abonarla.

2.º Que si resultara deudor es indispensable manifestarle el descuberto en que se encuentra con el objeto de que se satisfaga en el plazo prudencial que el mismo Gobernador tenga á bien fijarle, permitiéndole por la vía de apremio ó dejara espirar aquel sin efecto.

3.º Que terminado el procedimiento de apremio sin que hubiese hecho efectivo el descuberto, ó en caso de que resultara insolvente, se declarará por la citada autoridad superior civil de la provincia, caducada la concesión, quedando

de esta manera preparado el nuevo otorgamiento.

4.º Que como para anunciar la subasta es necesario que proceda la redacción del correspondiente pliego de condiciones y fijación del importe de cantidad por el que habrá de verificarse la adjudicación, debe el Gobernador providenciar que se remita al ingeniero jefe del distrito el expediente de la mina de que se trata para que formule el uno y fije el otro, aprobando y modificando después dicho Gobernador la propuesta de ingeniero en la forma que estimara oportuna.

5.º Que la subasta ha de celebrarse con arreglo á lo establecido en el real decreto de 27 de Febrero de 1853 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año en cuanto le sea aplicable, procediéndose á efectuar la segunda y tercera siempre que la anterior no diese resultado; y si no lo obtuviese en ninguna de las tres se declarará franco y registrable el terreno que la referida concesión comprendía.

6.º Que del importe que se obtenga con la adjudicación, se restará la suma que el concesionario adeudaba, los gastos originados y el 5 por 100 del total, entregándose el resto al primer dueño de la mina.

7.º Que si éste nada debiera, ó si adeudando algo lo satisficiera, se procederá también al anuncio y celebración de la subasta en los términos anteriormente indicados, y con sujeción á las prescripciones expuestas, en razón á que al tesoro le corresponde siempre el 5 por 100 del importe valor que representaba la ruina y con el fin de hacerse cobro de dicho importe, es indispensable se efectúe el otorgamiento de la concesión en la forma expuesta.

8.º Que á la administración económica solo le compete intervenir en la parte que se desprende de las anteriores disposiciones y en lo relativo al percibo de la suma que al tesoro corresponde.

De real orden lo comunico á V. I. etc. Dios guarde, etc. Madrid 7 de Diciembre de 1875.—C. Toreno.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

## Varietades.

### INFORMACION SOBRE EL ESPIRITISMO.

El periódico *The Manchester Guardian* ha publicado un curiosísimo trabajo de Mr. D. Couvay, dando cuenta de la interesante información que sobre los espíritus y el espiritismo se ha practicado en los Estados-Unidos, bajo la dirección de una junta de profesores de la Universidad de Pensilvania.

Los resultados de la información son lastimosos para la fé espiritista, siendo de advertir, que el golpe de gracia le ha

producido, que es casi igual para el caso, un hombre que durante su vida fué devoto del espiritismo y uno de sus más fervientes propagadores.

Era éste Enrique Seybert, el cual poco antes de morir habia donado á la Universidad de Pensilvania de una suma considerable, destinada á satisfacer los gastos de una cátedra de Filosofía, á condición de que la Universidad nombrase una comisión encargada de estudiar todos los sistemas de moral, de religión ó de filosofía, y en especial el espiritismo contemporáneo.

Para cumplir los propósitos del testador, fueron designadas once personas de mérito sobresaliente, como médicos, fisiólogos filósofos, etc., á las cuales se agregó Mr. Sellers, grande aficionado á juegos de manos y á arte de adivinación, y en concepto de *consejeros*, un espíritu amigo de Mr. Seybert, el de monsieur Th. Hazard. Juramentados todos acerca de la sinceridad de su conducta, tomó la presidencia Mr. Furness.

La comisión fué llamando uno por uno á Filadelfia á todos los jefes de las categorías espiritistas, los *mediums* más famosos, á los cuales se gratificó por sus trabajos, aunque estos resultasen inútiles y aquellos no aceptasen recompensas. En una palabra, que durante los tres años que funcionó la comisión, tuvo la más exquisita cortesía aún para aquellos á quienes descubrió sus supercherías, según resulta de los datos contenidos en el informe preliminar publicado por la casa Lippincot.

La comisión, sin embargo, no ha terminado sus trabajos, aún después de celebradas detenidas conferencias con los más notables espiritistas, y con los 16 *mediums* de más reconocido mérito, cuyos procedimientos y sistemas ha estudiado á fondo.

Keefer, Rothermel y Powel, insistieron tanazmente en practicar sus trabajos y evocaciones en la oscuridad ó en condiciones que imposibilitaban toda observación. Mad. Fox Kane,—una de las hermanas Fox con las cuales debutaron los espíritus golpeadores,—hizo fiasco completo, en casa del Presidente Furness, pues constándole á éste que Mr. Seybert habia sido en vida conocedor profundo de las lenguas antiguas, evocó su espíritu, el cual por boca de la Fox, solo supo articular algunos latinajos de beata.

Mme. Patterson trató en vano de obtener una *comunicación espíritu* escrita en la parte interior de dos pizarras atadas, con un lapicero entre ambas, y sellados cuidadosamente los nudos. Procuró, sin embargo, obtener resultados, llevándose los pizarrines á su casa; pero no sólo obtuvo éxito favorable, si no que se advirtió que el lapicero estaba roto, en las pizarras se notaban las huellas de las tentativas hechas para separarlas, y en una esquina de los marcos además de las señales del filo de un cuchillo,

había una pequeña cantidad de polvos, de los que se usan para limpiarlos.

Los procedimientos de la Patterson fueron demostrados por un individuo de la comisión valiéndose de un ingenioso sistema. Dejola operar en su casa y á su modo, y por una combinación de espejos, hizo aparecer las manos de la Patterson escribiendo en una pizarra debajo del tablero de la mesa.

Tan ingenioso comisionado supo hacer otra averiguación no ménos notable. Dió con tanta impronta á los aros de un tambor que se entretenían en redoblar los espíritus, en tanto que el *medium* tenía las manos atadas á una silla. Con efecto, el *medium* apareció con las manos atadas, pero manos de tinta de imprimir.

Otro sujeto de grandes facultades *mediánicas*, Slade se negó á escribir en dos pizarras atadas, como ya se habia negado á hacerlo antes el comité de la prensa de Londres, manifestando que no podía admitir dudas sobre su honradez, diciendo además que se habian visto casos de entregar á los *mediums* pizarras sobre las que se habian escrito palabras obscenas, y por fin, que los espíritus le prohibian comunicarse en la forma.

Otras varias sesiones dió Slade á la comisión informadora, que descubrió uno por uno sus juegos de prestidigitación. Llevó unas pizarras preparadas, y habiéndolas examinado en tanto que él firmaba un recibo de 300 dollars, se leyó la «comunicación» que le iban á dar los espíritus.

De modo que la voluntad del testador se ha cumplido sin que el difunto y devoto espiritista Seybert favoreciera mucho desde el otro mundo las teorías que profesó en éste.

## Local y provincial.

Considera *El Centinela* como único y eficaz medio de combatir la endemia palúdica que tantos horrores causa en esta población, el saneamiento del Almarjal, procedimiento que todos creen como inequívoco é infalible, participándonos también nosotros de tal creencia.

Para arbitrar los recursos necesarios para tan grande obra, propone el colega un reparto vecinal de un semestre de contribución territorial é industrial, que importaría unos 40 000 duros, impetrando después el auxilio del Gobierno.

No deja de tener dificultades en la práctica el plan del *Centinela*, pero desde luego lo hacemos nuestro, con tal de que se empiece á hacer algo por librarnos de la calamidad que para Cartagena y su término es el paludismo.

Si esta población hubiera tenido jente de valor al frente de sus destinos, hace muchísimo tiempo que el Almarjar estaria saneado en virtud de los mila-